

El Magisterio Balear

SEMANARIO DE PRIMERA ENSEÑANZA

ÓRGANO DE LA ASOCIACIÓN DE MAESTROS DE ESTA PROVINCIA

REDACCIÓN: Unión entre 6 y 8

DIRECTOR:

Precio de suscripción:

ADMÓN: S. P. Nolaseo-7

EL SR. PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN

9 pesetas anuales

Este periódico se reparte gratis á los asociados

SUMARIO: SECCIÓN OFICIAL: Relación de escuelas vacantes que han de proveerse por concurso de ascenso y de traslado.—Ley de 31-XII-12, disponiendo que las atenciones de primera enseñanza de las Provincias Vascongadas y de Melilla sean satisfechas por el Estado.—R. O. de 11-I-13, aplazando hasta el mes de abril la revista de Clases Pasivas.—R. O. de 17-XII-12, disponiendo como han de constituirse los Tribunales de oposición a escuelas en Baleares.—R. O. de 26-XII-12, declarando que varios Maestros de Palma no tienen derecho al sueldo de 1.650 pesetas.—**SECCIÓN DOCTRINAL:** De actualidad, de «La Mañana».—Desde París, por J. Udina.—**SECCIÓN PROVINCIAL:** Extracto del acta de la sesión celebrada por la J. P. de I. P. el 31-I-13.—**SECCIÓN DE NOTICIAS:** De la Provincia.

SECCIÓN OFICIAL

Universidad de Barcelona

Concursos de ascenso y de traslado para la provisión de Escuelas dotadas con 625 y 500 pesetas de sueldo anual.

A tenor de lo dispuesto en el Real decreto de 25 de febrero, Real orden de 31 de marzo, orden aclaratoria de la Dirección general de Primera enseñanza de 18 de abril, artículos 18, 20, 24, 25, 26 y 54 del Reglamento de 25 de agosto de 1911 y en cumplimiento del artículo 12 del Real decreto de 15 de abril de 1910, se anuncia para su provisión en propiedad por dichos concursos, las siguientes plazas de las Escuelas Nacionales de Primera enseñanza en este Distrito universitario que existen vacantes según los datos recibidos de las respectivas Juntas provinciales.

TURNO DE ASCENSO

Escuelas de niños, con 625 pesetas

Tarragona.—Las elementales de niños de Bellvey y de Roda de Bará.

Lérida.—Las de Bobera, Omellons y Cedó y Ribé (Torrefeta).

Gerona.—La de Palau Sator.

Escuelas de niñas, con 625 pesetas

Barcelona.—La elemental de Castellar de Nuch.

Tarragona.—La elemental de Pont de Armentera.

Lérida.—La de Tragó de Noguera.

Gerona.—Las de Vilafant, Bagueu, San Esteban de Llémana (San Aniol de Finestras), San Miguel de Campmajor, Setcasas.

Baleares.—La de Binia'i (Sansellas).

TURNO DE TRASLADO

Escuelas de niños con 625 pesetas

Barcelona.—La elemental de San Felio Saserra.

Tarragona.—Las elementales de Pont de Armentera y de Morera.

Lérida.—Las de Abella de la Conca, Oliola y Serch.

Gerona.—Las de Benda y Llauás.

Escuelas de niños con 500 pesetas

Tarragona.—Las Mixtas de Vilella-Alta, Montreal e Islas.

Lérida.—Las Mixtas de Adrahent (Fornols), Montoliu de Cervera y Ventosas (Preixens).

Gerona.—La Mixta de Colomés, la incompleta de niños de Pontós y la plaza de Maestro de sección de la graduada de niños de San Juan de las Abadesas.

Escuelas de niñas con 625 pesetas

Barcelona.—Las elementales de Vilovi y Rocafort.

Lérida.—La Nacional de Alfarraz.

Gerona.—Las Nacionales de Cruilles y de Gallinés (Vilademuls).

Tarragona.—La elemental de La Riba.

Escuelas de niñas con 500 pesetas

Barcelona.—Las Mixtas de Tabérnolas, Oris, Espuñola, Gisclareny, Talamanca, Tavertet y Malla.

Lérida.—La de Pradell (Preixens) y las Mixtas de Arco, Sapeira, Escala (Sapeira), Suñé, Pesonada (Ortoneda) y Ribert (Seradell).

Gerona.—Las Mixtas de San Miguel de Clades¹, San Miguel de Pera (Oix) Torn (Parroquia de Besalú y San Ferreol (Parroquia de Besalú).

Tarragona.—Las Mixtas de Fontscaldes (Valls), Santas Creus (Aiguamurcia) y Vespella.

Podrán tomar parte en el concurso de ascenso, los Maestros, Maestras y Auxiliares que desempeñen o hayan desempeñado Escuelas o Auxiliares, en propiedad, de categoría inmediata inferior a la de las vacantes que soliciten y que sean además del mismo grado.

Podrán tomar parte en el concurso de traslado, los Maestros, Maestras y Auxiliares que desempeñen o hayan desempeñado plazas de sueldo igual o mayor que el de las vacantes solicitadas, siempre que sean del mismo grado.

Igualmente podrán acudir al concurso de traslado los Maestros rehabilitados y los que teniendo más de cinco años de servicios, hayan dejado la enseñanza por enfermos después de usar los dos períodos de observación, siempre que acrediten con certificación de tres Médicos que han recuperado por completo la aptitud física.

El plazo para solicitar estas vacantes será el de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la «Gaceta de Madrid».

Los expedientes constarán de instancia dirigida a este Rectorado, en la cual se consignarán las plazas que se solicitan y el orden de preferencia con que las deseen; cubierta, en la cual se hará constar el concurso a que se refiere el expediente, sueldo de las plazas solicitadas, el nombre y apellidos de los aspirantes y las vacantes que se deseen por el orden de preferencia y hoja de

servicios; los que no sirvan en la actualidad, el certificado de penados, y los que hayan dejado la enseñanza por enfermos, después de usar los dos períodos de observación certificado de tres Médicos, acreditativo de que han recuperado por completo su aptitud física.

Los aspirantes dirigirán las instancias documentadas a este Rectorado, remitiéndolas o presentándolas de once a trece en el Registro general de esta Universidad dentro del plazo concedido, que habrá de considerarse como improrrogable.

Las instancias que no obren en este Rectorado acompañadas de todos los documentos necesarios, antes de las trece horas del día último del plazo, o del siguiente, si éste fuese domingo, se declararán recibidas fuera del plazo, y los aspirantes serán excluidos del concurso.

Las hojas de servicios se cerrarán con fecha 1.º de enero, no computándose éste y deberán estar certificadas dentro del plazo comprendido entre dicho día primero y el último de la convocatoria.

Las condiciones de prelación en estos concursos de ascenso y de traslado, serán la antigüedad absoluta en el Magisterio, contada desde la primera posesión en Escuela en propiedad, quedando suprimida la preferencia que los Maestros consortes tenían en el concurso de traslado en virtud de lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento de 25 de agosto último.

Los que aspiren a tomar parte en ambos concursos de ascenso a Escuelas de 625 pesetas y de traslado a las de 500 pesetas, deberán solicitarlo en instancia y con documentación por separado para cada uno, haciendo constar el hecho de que toman parte en ambos concursos.

Barcelona 10 de enero de 1913.—El Rector, *Joaquín Bonet*.

(*Gaceta* 20 enero.)

30 de diciembre de 1912. (*Gaceta* del 1.º de enero de 1913.)—Ley disponiendo, entre otras cosas, que las atenciones de primera enseñanza de las Provincias Vascongadas y de Melilla sean satisfechas por el Estado.

«Ley.—D Alfonso XIII, por la gracia de Dios y la Constitución, Rey de España;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Las obligaciones de personal y material de instrucción primaria que se devenguen desde la promulgación de esta ley en las Provincias Vascongadas serán satisfechas por el Tesoro, con cargo al presupuesto de gastos del Estado, de igual modo y en las mismas condiciones establecidas para las demás provincias.

Las Diputaciones provinciales de Vascongadas ingresarán en el Tesoro el importe de las obligaciones de personal y material de primera enseñanza, en la forma y condiciones que para las demás provincias establece la Real orden de 30 de mayo de 1911.

Art. 2.º Serán también satisfechas en lo sucesivo, con cargo al presupuesto general del Estado, las atenciones de primera enseñanza de Melilla; el importe de estas obligaciones, determinadas conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 26 de octubre de 1901, será reintegrado al Tesoro por la Junta de Arbitrios de aquella población.

Art. 3.º Los aumentos que sea necesario satisfacer para el cumplimiento de las disposiciones dictadas con el fin de organizar los servicios de primera enseñanza, sobre los ingresos exigidos en los anteriores artículos serán satisfechos por el Tesoro.

Art. 4.º Los créditos consignados en el presupuesto de Instrucción pública y Bellas Artes para atender al pago de los gastos de personal y material de primera enseñanza se considerarán ampliados hasta una suma igual al importe de los ingresos que se obtengan por las disposiciones contenidas en los artículos 1.º y 2.º de esta ley.

Art. 5.º Se eleva al 6 por 100 el descuento establecido para las atenciones de derechos pasivos del Magisterio sobre los sueldos de los maestros propietarios y el de los jubilados y pensionistas que perciban sus haberes de la Caja especial destinada al pago de estas obligaciones.

El párrafo 4.º del art. 3.º de la ley de 16

de julio de 1887 quedará redactado en la forma siguiente:

«Cuarto. El importe de la diferencia entre el sueldo de 500 pesetas que deben disfrutar los maestros interinos y el que corresponda a las plazas del Escalafón que aquellos desempeñen.»

Art. 6.º El Gobierno dictará las disposiciones que sean necesarias para el cumplimiento de estos preceptos legislativos.

Por tanto:

Mandamos a todos los Tribunales, justicias, jefes, gobernadores y demás autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio a treinta de diciembre de mil novecientos doce.—Yo el Rey.—El ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, *Santiago Alba.*»

11 de enero de 1913. (*Gaceta* del día 12.)
—Real orden del Ministerio de Hacienda disponiendo que se aplaze por este año hasta el mes de abril la revista de Clases pasivas del Estado, y que se den previamente instrucciones para ello:

«Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de esa Dirección general respecto a la conveniencia de aplazar hasta el mes de abril próximo la celebración de la revista anual de perceptores de Clases pasivas correspondiente al corriente año:

Resultando que por Real orden de 21 de diciembre último se dispuso que en lo sucesivo se realizara dicho servicio en el mes de enero de cada año, y en su cumplimiento, esa Dirección general, por circular de 2 del actual, dispuso que la del año actual se verificase en los días 15 del corriente a 15 de febrero próximo, dictando además otras disposiciones especiales para el servicio de la estadística de dicho ramo, requiriendo a los interesados la declaración de ciertos datos y presentación de documentos, no sólo con relación a los actuales partícipes de pensión, sino con referencia también a las personas de su familia que pudieren tener derecho a la pensión del Estado:

Resultando que tanto en esa Dirección general como en este Ministerio se han for-

mulado multitud de reclamaciones, reproducidas asimismo en la Prensa periódica, no sólo por los gastos que se impone a los pensionistas con motivo de los nuevos documentos que se les exige, sino también por la escasez de tiempo que se les concede para obtenerlos, teniendo en cuenta que en la mayoría de los casos hay que gestionarlos de oficinas distintas de las de la residencia actual de aquellos, y en muchos de ellos de otras del extranjero, especialmente en las antiguas provincias ultramarinas españolas; y

Considerando que es excesivamente corto el plazo que media entre la publicación del anuncio de revista y la celebración de este acto para el fin de que los interesados puedan presentar la diversa documentación que se les reclama:

Considerando que en tal sentido es procedente ampliar el expresado término, y con objeto de armonizar las conveniencias del servicio con las propias del interesado, es lo más oportuno aplazar por este año la indicada revista hasta el mes de abril próximo, en cuyo periodo venía celebrándose anteriormente, concediéndose, en su consecuencia, un plazo prudente para la provisión de la documentación necesaria.

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esta Dirección general, se ha servido disponer que la anunciada revista de Clases pasivas para el año actual se aplase hasta el mes de abril próximo, previo anuncio de esa Dirección general fijando las instrucciones necesarias para realizarla.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de enero de 1913.—*Suárez Inclán*.—Señor director general de la Deuda y Clases pasivas.»

17 de diciembre de 1912. (B. O. del 7 de enero de 1913)—Orden disponiendo cómo han de constituirse los Tribunales de oposiciones a escuelas nacionales en la provincia de Baleares:

«Vista la consulta formulada por V. S. sobre la forma de constituirse el Tribunal que juzgue las oposiciones del turno libre en la provincia de Baleares, toda vez que

por Real decreto de 22 de julio último se convirtió la Escuela Normal Superior de Maestras en Elemental;

Teniendo en cuenta que el art. 6.º del reglamento de 25 de agosto de 1911 preceptúa que las oposiciones del precitado turno se regirán, en cuanto sea aplicable, por el reglamento de 3 de junio de 1910, el cual dispone en su art. 10 que, caso de no existir Escuela Normal de Maestras en la provincia, serán sustituidas por maestras de escuela pública de la capital.

Esta Dirección general se ha servido resolver la consulta de V. S. en el sentido de que los puestos correspondientes a las profesoras de Escuelas Normales sean ocupados por maestras de escuelas públicas de Palma de Mallorca.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 17 de diciembre de 1912.—El director general, *Altamira*—Señor rector de la Universidad de Barcelona.»

26 de diciembre de 1912. (B. O. del 7 de enero de 1913).—Real orden declarando que los maestros de Palma de Mallorca, que cita, no tienen derecho al disfrute de sueldo de 1.650 pesetas:

«En el expediente relativo a los derechos de los maestros del segundo distrito escolar de Palma de Mallorca, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente instruido en virtud de la instancia que elevan a la Dirección general de Primera Enseñanza D.ª Francisca Isern y D. Pedro Ballester, maestros del Municipio de Palma de Mallorca, solicitando que a ellos y a varios compañeros suyos que se encuentran en igual caso, se les abone el sueldo de 1.650 pesetas, correspondiente al título administrativo que poseen, y los atrasos, a contar del 1.º de abril de 1911, en razón a que en esta fecha fueron dados de baja en la nómina de dicho sueldo y pasaron a percibir el de 1.375 pesetas:

»Resultando que la reclamación tiene por origen una sentencia de la Sala tercera del Tribunal Supremo de 11 de enero de 1911, en pleito interpuesto por el Ayuntamiento de Palma de Mallorca contra las

Reales ordenes del Ministerio de Instrucción pública que reconocieron a los maestros de que se trata la categoría de 1.650 pesetas, cuya sentencia declara que el Ayuntamiento no está obligado a pagar sino hasta el sueldo de 1.375, y sin que esto pueda afectar en nada a la categoría personal de dichos maestros:

» Considerando que, con arreglo a todas las disposiciones legales que regían a la publicación de las aludidas Reales órdenes, impugnadas por el Ayuntamiento de Palma de Mallorca, el sueldo de los maestros solamente lo determinaba la categoría de la escuela que servían:

» Considerando que resuelto en la sentencia que a los maestros recurrentes no les correspondía más sueldo, por razón de la escuela que desempeñaban, que el de 1.375 pesetas, no es posible reconocer a los interesados el derecho a disfrutar mayor dotación:

» Considerando que la salvedad hecha en la sentencia, respecto a la categoría personal de estos maestros, no puede interpretarse en otro sentido que no sea el de respetar la posesión en que venían de título administrativo de 1.650 pesetas, merced al cual figuran hoy en esta categoría en el Escalafón general del Magisterio:

» Considerando, por tanto, que la situación legal de estos maestros está perfectamente definida, como la de tantos otros que aparecen en el Escalafón en una categoría superior al sueldo que perciben, por lo que se les denomina «en comisión»:

» El Consejo opina que los maestros recurrentes y aquellos en cuya representación hablan no tienen derecho al disfrute de sueldo de 1.650 pesetas hasta que por el ascenso en el Escalafón les corresponda.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De real orden, comunicada por el señor ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 26 de diciembre de 1912 — El director general, *Altamira*. — Señor presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Baleares.»

SECCIÓN DOCTRINAL

De actualidad

La conferencia celebrada por el señor Cossio con S. M. el Rey pone sobre el tapete varios problemas de la mayor importancia para el Magisterio.

Ha dicho el director del Museo Pedagógico a S. M. que en la enseñanza el factor principal es el maestro, que si éste falta son accesorios despreciables el local, el material y todos los medios auxiliares de la enseñanza. De esta premisa ha sacado la consecuencia lógica de que es indispensable formar maestros.

Nosotros, como todo el mundo, estamos conformes con el Sr. Cossio en este punto, y nuestras opiniones también irán acordes en la necesidad de mejorar la condición económica del Magisterio; pero, sentados tales principios, nos sale al paso el siguiente dilema: ¿Se van a presuponer sueldos decorosos para los maestros que se formen, o se va a dignificar la carrera del Magisterio para los maestros nuevos y los que ya están en ejercicio de la profesión?

A cuenta de buenas esperanzas no habrá nadie, con méritos y medios positivos, que se atreva a seguir la carrera de maestro. En esta debe reformarse todo, el nombre, los haberes, la organización.

Sobre la denominación de «maestro de escuela» pesa toda una historia de desdenes y de penurias, que es necesario borrar en absoluto para no acordarse más de ella.

Lo primero es pagar la función, y después buscar el funcionario.

¿Qué puede ofrecer el Estado a los nuevos maestros? Realidades llenas de penurias e historias llenas de tristezas; pues es indispensable hacer todo lo contrario, olvidar la vergonzosa leyenda y ofrecer realidades alhagüenas.

El Magisterio actual es digno de toda clase de mejoras y de consideraciones, pero aún cuando así no fuera, aunque se cometiera una gran injusticia mejorando su condición, sería necesario hacerlo para saldar la cuenta de lo pasado e inaugurar la era de lo futuro.

Todos los que vituperan al Magisterio se ven obligados a rectificar cuando presencian una Exposición de trabajos escolares. No hace muchos años se celebró una, correspondiente a las escuelas de la provincia de Madrid, y aún recordamos que las gentes exclamaban:

— Pero, ¿esto lo hacen los niños de los pueblos...?

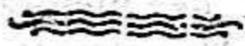
Y los más aviesos añadían:

— Esos trabajos los han hecho los maestros.

Con lo cual confirmaban sin querer su aptitud y su competencia.

Al Magisterio le hace falta dinero y buena organización. Partiendo de ese principio vamos a formar maestros: pero como se trata de aptitudes naturales, «al maestro que no lo forme Dios, no hay quién lo forme».

(De *La Mañana*.)



Por el Extranjero

DESDE PARÍS

Conforme disponía la Junta para la Ampliación de Estudios, con fecha de octubre, el 23 del mismo, minutos antes de las siete, salimos de Barcelona: Andreu, Llarena, Llacer, Llach, Riera, Vernet y quien firma, para unirnos luego, en Gercna, con Llorca, Maestro de Valladolid, a quien habíamos tenido en nuestra compañía el día anterior, en Barcelona.

Con felicidad hicimos nuestro viaje hasta la frontera francesa, y ya en tierra gala, tomamos pasaje hasta París, por la línea de Burdeos, única que nos permitía cambiar el viaje en menos tiempo.

Desde Carcasóna a Toulouse y desde la Ciudad de las Violetas a Burdeos, nos acompañó la lluvia, que caía con más violencia unas veces, con menos otras.

Si lluvioso nos recibió el cielo de Burdeos, con agua fué siguiendo el tren todo el trayecto que separa esta población de París, la gran urbe de la moda, a la que llegamos con media hora de retraso, después de veintitrés de viaje.

Nos apeamos en la estación Quai d'Orsay, en que nos recibieron cariñosos cora-

zones españoles que trajeron a la mente la despedida del día anterior a la estación de Francia, donde quedaron esposas e hijos, madres y hermanos, amigos queridos, que nos despidieron por dos meses.

Santullano y Utray, jefes del grupo, Pedreira, Sillo, Sánchez, Calisteo, Fuertes, Jerrero, Tomás, Ribera, Marco y Romero, unidos a nosotros, formamos por primera vez en París el grupo que debía empezar su trabajo al día siguiente.

Y llegó éste como otro cualquiera para la generalidad, alegre y nuevo para nosotros. Era el 25 de octubre.

Desde aquél a la fecha han transcurrido ya 22 días, en los cuales hemos visitado lo siguiente: la Sorbona y su Iglesia, la de S. Esteban, la Sta. Capilla del Palacio de Gracia y Justicia y el Panteón; los Museos de Luxemburgo, Cluny, Louvre, Pedagógico, Carnavale, Victor Hugo, Artes Decorativas, Guimet, Artes e Industrias y Trocadero; la Exposición de Otoño y la de Horticultura, la Escuela Normal de Maestros de Saint Cloud, la de Autenil, la Escuela graduada aneja a ésta; la Escuela primaria Superior de Juan Bautista Say, la Escuela maternal de la Rue Lamark, la de niños de la Rue General du Foy, la de la Rue Charles Baudelaire, la de la Rue Belliard, la de la Rue Pre S. Gervais, la Escuela de Aprendices de esta misma calle y las Cantinas escolares de dos Escuelas de niñas, habiendo asistido a varias conferencias y, entre ellas, a la que nos dió el Director de la Escuela graduada del Jaubourg Saint Honoré, a la del Inspector del primer distrito de París y a la de la Escuela de la Rue Dubsous sobre música cifrada, y a un Mitin pedagógico relacionado con el Sindicalismo de los Maestros franceses, así como también hemos visitado el Cementerio del Padre Lachaise, con motivo de la Fiesta de Todos los Santos, y los Laboratorios de Psicología Experimental de Villejuif, y el de Fonética del Colegio de Francia.

No podemos dar cuenta en este primer artículo de cuanto hemos visto; nos falta, además, tiempo para ordenar todas las notas tomadas. Lo iremos haciendo poco a poco.

Consignaremos que mientras hemos estado en París, han vivido parte del día con

nosotros Dolores Cebrián, de la Normal Central, pensionada para estudiar Ciencias naturales; Blanco Juste, de la Normal Central también, que estudia Antropología pedagógica; Nuviala, del Colegio Nacional de Ciegos y Sordo-mudos, que trabaja en su especialidad; Martínez Torner, que anda metido en Cuestiones sociales, y Martínez Jara, que ha venido para estudiar la Organización de los Municipios, habiendo aún dos o tres más que se dedican a otro orden de estudios.

Una nota ha de consignarse después de este párrafo. En España predomina aún la creencia de que el Maestro es menor de edad, a juzgar por los hechos. Para estudiar la organización, régimen y funcionamiento de las Escuelas se ha formado un grupo de diez y ocho Maestros, y en su mayoría han seguido un curso de preparación en Madrid, durante cinco semanas, y al ir al Extranjero ese grupo lleva tres jefes o directores. Los Maestros van a ver a sitios concretos y conocidos la Escuela donde han de hallar compañeros con quienes pueden conversar acerca de los problemas pedagógicos, y a pesar de esto se les lleva en grupo, se les hace andar como a los niños que comienzan a tenerse en pie y a querer trasladarse de un punto a otro. En cambio, el pensionado que no es Maestro, que ni va en grupo, ni tiene jefe, que no sabe, a lo mejor, cómo ni por donde moverse; ese que, en algunos casos, no se sometió a una oposición para colocarse, que no va a hacer sus estudios a establecimiento análogo al que él rige, que no fué llamado tampoco a un cursillo, ése anda suelto, libre cómo y por donde quiere.

El lector, perspicaz y Maestro por añadidura, podrá hacer los comentarios que esto le sugiera, en tanto aguarda una segunda nota de este viaje, si la nota merece ser leída y comentada.

JOSÉ UDINA CORTILES

(De *El Clamor*.)

SECCIÓN PROVINCIAL

JUNTA PROVINCIAL

DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE BALEARES

Sesión del día 31 de enero de 1913.

A las doce se reunió esta Junta bajo la presidencia del señor Gobernador civil de la provincia, tomando los siguientes acuerdos:

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se enteró de un oficio de D. Gabriel Comas participando haberse encargado nuevamente de su escuela después de un viaje al extranjero; de que D. Antonio Saura se ha encargado interinamente de la escuela segunda de Porreras y de que se ha recibido el nuevo título administrativo con el haber de 4.000 pesetas anuales a favor del señor Inspector de 1.^a enseñanza.

Se enteró igualmente de que han resultado desiertas en el último concurso de traslado las escuelas de niños de Fornells y Biniali y de que han sido aprobadas las listas de interinidades remitidas el día 10 del actual.

Se acordó conceder un plazo de 15 días a D.^a Ramona Beltran para que se posesione de la escuela de niñas de Galilea.

Se acordó elevar a la Superioridad el expediente instruido con motivo del acuerdo tomado por la Junta Local de Palma proponiendo el traslado de la maestra del Secar de la Real, a la escuela de la Soledad.

Se enteró de que la maestra de Estalenchs ha sido trasladada a la de Moratella.

Se acordó que los señores inspector Provincial y Arquitecto pasen a San Luis a examinar los nuevos locales para escuelas.

Se acordó comunicar a la maestra sustituta de Alayor, D.^a Margarita Coll, que por la superioridad se ha dispuesto que se le abone el sueldo conforme a su título administrativo.

Y se levantó la sesión.

SECCIÓN DE NOTICIAS

De la Provincia

A la avanzada edad de 80 años ha pasado a mejor vida el Sr. padre de nuestra

estimada compañera, la celosa maestra de Alaró D.^a Paula Alemañy. (Q. E. P. D.)

* *

La ilustrada Maestra de la escuela nacional de niñas de Binisalem, llora también la pérdida de una hermana, fallecida en Palma la semana anterior. (S. G. H.)

* *

A las atribuladas familias, enviamos con tan doloroso motivo nuestro más sentido pésame, y rogamos a los compañeros una oración para el alma de los virtuosos difuntos.

En las oposiciones últimamente celebradas en Valladolid para proveer escuelas nacionales vacantes en aquel Rectorado, entre los numerosos opositores que en ellas actuaron, ha obtenido el número 2, nuestro estimado compañero D. Antonio Mercadal Cañellas, quien, en la elección de plazas ha escogido la de *Cameno* (Burgos) con el haber anual de 1400 pesetas.

Felicitemos al agraciado por su triunfo.

Leemos en «La Escuela Moderna» que habiendo pasado a resultas la gratificación de adultos del mes de diciembre, no se puede pagar hasta marzo o abril, porque la tramitación del expediente exige todo este tiempo para su despacho.

Se van repartiendo los escalafones a los Maestros con 625 pesetas. El plazo para reclamaciones es de treinta días que comenzarán a contarse cuando se publique la orden de la Dirección general de primera enseñanza que se anuncia en la de 31 de julio de 1912 que aparece insertada en las primeras páginas de dicho escalafón.

Hemos recibido un ejemplar de la «Crónica de la fiesta del árbol en España en 1912» hermosa revista editada por la Asociación de amigos de dicha fiesta, en Barcelona.

Es un libro interesante, curioso, bien escrito, bien presentado, que nuestros compañeros leerán con gusto, a cuyo efecto lo depositamos en la mesa de lectura de nuestra Asociación.

Agradecemos el obsequio a los remitentes.

Asociación Provincial de Maestros

BIBLIOTECA CIRCULANTE

Movimiento durante la semana anterior.

LIBROS DEVUELTOS:

- 40.—*Sila*. Fábulas y apólogos.
9.—*Sheldón*. Lecciones de cosas.
176.—*Sienkiewicz*. Quo Vadis?
229.—*Binet*. Las ideas modernas sobre los niños.
115.—*Ballesteros*. Educación Didáctica Pedagógica.
39.—*Samuel Smiles*. Ayúdate. El Ahorro.
231.—*M. Alperá*. Las Escuelas rurales.

LIBROS FACILITADOS:

- 109.—*Baeza*. Los misterios de la ciencia, a D. Mateo Vanrell, de Biniamar.
229.—*Binet*. Las ideas modernas sobre los niños, a D. Jaime Fornaris, de Son Servera.

ESPERANDO TURNO:

- Tomo I Novelas.
Compairé. Curso de Pedagogía.

LIBROS AUMENTADOS. (1)

- Ruiz Montero*. La conciencia del Malvado y otras novelas.—5 ptas., 1 mes.
Julio Maldonado. Cuentos escogidos.—5 pesetas, 1 mes.
Julio Maldonado. Cuentos de Europa y América.—5 ptas. 1 mes.
Cuentos selectos.—5 ptas., 1 mes.
Cuentos de antes y de ahora.—5 pesetas, 1 mes.
Revista de Educación (1911)—12 pesetas, 2 meses.
Palma 1.º febrero 1913.—El Bibliotecario accidental, *José Balaguer*.

(1) A los maestros cuidadosos les conviene anotar en los huecos del Catálogo, ya dejados adrede, los datos de los nuevos libros que se vayan añadiendo.